

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar – Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD**  
Valledupar, once (11) de agosto del dos mil veinte (2020)

ASUNTO: PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
SOLICITANTE: VICTOR JOAQUIN OCHOA DAZA  
RADICACION No.20 001 31 03 001 2020 00074 00

En atención a que la corrección de auto procede en cualquier tiempo, a solicitud de parte se corrige el error involuntario consignado en la referencia de la providencia proferida en fecha 23 de julio del 2020 al indicar que la solicitante es MARIA CRISTINA CASTRO AVILA, debiendo anotarse VICTOR JOAQUIN OCHOA DAZA.

En consecuencia la referencia del mencionado auto quedara así:

ASUNTO: PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE  
SOLICITANTE: VICTOR JOAQUIN OCHOA DAZA  
RADICACION No.20 001 31 03 001 2020 00074 00

El resto del proveído se conservara incólume.

Por secretaria, emítase nuevo oficio dirigido al centro de conciliación con corrección de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA – DFTO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULETA VEGA.**  
JUEZ

JOSEC  
Of. N° 1198

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.**

No.            el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar – Cesar

Valledupar, 11 de agosto de 2020.  
Oficio Circular No 1198

Señor.  
Director  
**Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar.  
VALLEDUPAR – CESAR-**

ASUNTO: PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
SOLICITANTE: VICTOR JOAQUIN OCHOA DAZA  
RADICACION No.20 001 31 03 001 2020 00074 00

Por medio del presente me permito informar a usted el auto dictado, mediante providencia del 23 de julio del 2020, proferida dentro del proceso de la referencia, en el cual se resuelve:

**“PRIMERO:** *No aceptar el envío de expediente realizado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, al haber declarado falta de competencia para seguir conociendo el asunto.*

**SEGUNDO:** *Abstenerse de Admitir y dar trámite al presente asunto insolvencia de persona natural no comerciante proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar.*

**TERCERO:** *Devolver a la entidad de origen la presente demanda con todos sus anexos para que se resuelva en debida forma de conformidad con toda la actividad procesal surtida.”*

En consecuencia sírvase a obrar de conformidad.

Atentamente.

**IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.**  
Secretaria.